

CONTRATO
"ASESORIA EN LA ELABORACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO (PME)"
LICEO POLIVALENTE AN°119, RBD 10696-8
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)

En Talagante, Región Metropolitana de Santiago, a 01 de junio de 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, Señor Carlos Pincheira Águila, R.U.T. N°8.377.271-9, ambos domiciliados en calle Balmaceda N°1356, comuna de Talagante, en adelante, "La Corporación"; **AC ASESORIAS EDUCACIONALES LIMITADA**, R.U.T. N°76.150.252-2, habilitada para ofrecer y prestar servicios inscritos en el Registro Nacional de Asistencia Técnica Educativa, legalmente representada por **NELSON RODRIGO ARIAS BURGOS**, R.U.T. N°12.881.345-4, en adelante "A-PRENDER LTDA.", ambos con domicilio para estos efectos, en Agustinas N°1022 oficina 530, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

"De acuerdo a lo establecido en la ley 20.248, letra e) en relación a que el sostenedor debe "destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico"

PRIMERO : Conforme a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación para el uso de los recursos provenientes de la Subvención Preferencial, por este acto "La Corporación" procede a contratar las prestaciones de "A-PRENDER LTDA.", para que ejecute la Asesoría:

"Apoyo en la Elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo", de acuerdo a anexo que se entenderá formar parte del presente contrato, asociado a la Subvención Escolar Preferencial, en el **Liceo Polivalente AN°119, RBD 10696-8**.

SEGUNDO : "A-PRENDER LTDA.", en la realización de la "Asesoría en la Elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo" asociado a la Subvención Escolar Preferencial, deberá ceñirse estrictamente a este contrato de ejecución y sus anexos técnicos. Igualmente, deberá cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas, como también todo aquello que sea compatible con las anteriores.

El servicio de asesoría consistirá en Elaborar el Plan de Mejoramiento Educativo del Liceo Polivalente AN°119, RBD 10696-8 en base al conocimiento y la evaluación del contexto del establecimiento y sus necesidades y ambiciones. Definir la misión, la visión los valores y principios que guiaran el plan estratégico de la escuela, el perfil del alumnos y los profesionales del colegio.

TERCERO : En la ejecución del servicio "A-PRENDER LTDA." se ajustaran las siguientes actividades:

- Autoevaluación institucional, utilizando datos cuantitativos y cualitativos.
- Formulación de objetivos y metas estratégicas a cuatro años, utilizando información pertinente del diagnóstico alineado con el PEI.
- Definición de metas, priorizando indicadores institucionales descendidos.
- Consolidación de objetivos, acciones e indicadores, constituyendo el plan anual.
- Asesorías al equipo directivo para liderar el plan: Reuniones secuenciales, coaching y monitoreo constante del plan.

CUARTO : El periodo de ejecución de la Asesoría en la Actualización del Plan de Mejoramiento Educativo", entre el 01 de junio y el 31 de diciembre de 2015.

QUINTO : "La Corporación" supervisará y fiscalizará el cumplimiento del presente Contrato, velando porque "A-PRENDER LTDA." dé cumplimiento a todas las condiciones establecidas en éste y sus anexos.



SEXTO : El valor total del servicio objeto del presente Contrato asciende a la suma total de **siete millones ochocientos cincuenta mil pesos (\$7.850.000)**.- La cancelación se realizará en tres pagos. El detalle de los pagos será el siguiente:

Primer pago: 30 de junio 2015	\$2.617.000.-
Segundo pago: 30 de Octubre 2015	\$2.617.000.-
Tercer pago: 30 de diciembre 2015	\$2.616.000.-

Para cada uno de los pagos "A-PRENDER LTDA.", deberá remitir a la Corporación Municipal de Educación de Talagante: un Informe Técnico dirigido al director del establecimiento mensualmente.

La factura debe indicar en su glosa el servicio que está prestando, nombre del establecimiento, nombre del proyecto (Subvención Escolar Preferencial), e indicar el número de cuota correspondiente a cada pago.

Para proceder a la cancelación deberá ser aprobado previamente el informe técnico del servicio, por parte del Director del establecimiento y Coordinador Pedagógico de la Corporación de Educación, el cual se pagará dentro de los primeros diez días del mes siguiente a la prestación del servicio.

SEPTIMO : Para efectos de Coordinación Técnica de la materia objeto de este contrato actúan por parte de la Corporación de Educación la Sra. Paola Mansilla Riveros y por parte de "A-PRENDER LTDA." El Señor Nelson Arias Burgos.

OCTAVO : El incumplimiento de las obligaciones contraídas, inclusive su cumplimiento parcial o técnicamente deficiente, autorizará a "La Corporación" a poner término al presente Contrato, mediante comunicación escrita a "A-PRENDER LTDA.", con quince días de anticipación, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones que la Corporación pueda ejercer.

NOVENO : Cualquier modificación, adición o supresión al Contrato requerirá de la voluntad de ambas partes, manifestada en un documento adicional que pasará a formar parte íntegra de éste. La modificación señalada no podrá en ningún caso significar una alteración sustancial al presente Contrato.

DECIMO : "A-PRENDER LTDA.", no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta propuesta y en especial, los establecidos en el Contrato definitivo.

DECIMO PRIMERO: Las partes, para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, constituyen domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La facultad del Sr. Carlos Pincheira Águila para representar a la Corporación Municipal de Educación, consta en las atribuciones administrativas delegadas por Sesión de Directorio N°333, de fecha 02 de junio de 2014, protocolizada con fecha 02 de junio de 2014, en la Notaría María Eugenia Le-Bert Archeritogaray de Talagante. La persona jurídica de Mónica Guajardo Fuentes, para firmar el presente contrato en representación de **AC ASESORIAS EDUCACIONALES LIMITADA**, R.U.T. N°76.150.252-2, consta en Escritura Pública de Constitución de la Sociedad repertorio N°2276, del 08 de junio 2011, de la Notaría Clovis Toro Campos, Notaría ubicada en calle Compañía N°1312, Santiago.

Este Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de "La Corporación", uno en poder del Señor Nelson Arias Burgos, en representación de "A-PRENDER LTDA.", y uno en poder del Liceo Polivalente AN°119, ROD 10696-8.

AC ASESORIAS EDUCACIONALES LIMITADA
POR A-PRENDER LTDA.
NELSON ARIAS BURGOS
REPRESENTANTE LEGAL

SECRETARÍA GENERAL
POR CORPORACIÓN MUNICIPAL DE TALAGANTE
CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL